

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 05/06

Ref: Promoción de oficio de la acción penal.

Sres. Fiscales de Instrucción:

Gustavo Vidal Lascano, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público Fiscal, en ejercicio de las funciones legalmente acordadas por los arts. 171 y 172 inc. 4° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y arts. 9 inc. 1, 11, 13 14 y 16 inc. 6, Ley 7826, imparte a los Sres. Fiscales como instrucción general, la siguiente:

Y VISTA: La función acordada al Ministerio Público Fiscal de preparar, promover y ejercitar la acción judicial en defensa del interés público y los derechos de las personas (art. 172 inc. 3°, Constitución de la Provincia de Córdoba; art. 9 inc. 1°, Ley 7826 y art. 71 CPP).

Y CONSIDERANDO: 1) Que es función constitucional y legalmente acordada al Ministerio Público Fiscal de iniciar de oficio todas las acciones penales (art. 71 CP). 2) Que corresponde al Fiscal General de la Provincia como máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su eficaz funcionamiento, instrumentar estrategias de operatividad funcional convenientes al aprovechamiento de los recursos afectados a la persecución penal que garanticen la inmediata y eficaz intervención del órgano estatal predispuesto, evitando una eventual superposición de actuaciones 3) Que en función de lo

precedentemente expuesto en este considerando, teniendo en cuenta el principio de unidad de actuación y a los fines de evitar que más de un Fiscal de Instrucción o el Fiscal General de la Provincia ordene la actuación de oficio en razón del público conocimiento sobre un mismo hecho presuntamente delictivo, se torna necesario coordinar estas acciones desde la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal. 4) En este sentido resulta conveniente instrumentar como pauta general de carácter obligatorio que los Fiscales de Instrucción en oportunidad de promover de oficio acciones penales, comuniquen a esta Fiscalía General lo resuelto en forma inmediata, debiendo dejar constancia de dicha notificación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Suscripto por las disposiciones precedentemente citadas y lo dispuesto; **RESUELVO:** 1) Hacer saber a los Sres. Fiscales de Instrucción que deberán informar de manera inmediata a esta Fiscalía General la promoción de las acciones penales de oficio (art. 71, CP) debiendo en su caso dejar constancia de la correspondiente comunicación. 3) Notifíquese.

Fiscalía General, 25 de julio de 2006.

GUSTAVO VIDAL LAGDANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

